



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-11988199-GDEBA-SDAMGGP - Adhesión régimen de retiro voluntario - Paula Alejandra DORNELLES.

VISTO el expediente N° EX-2019-11988199-GDEBA-SDAMGGP, el Decreto N° DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° inciso 3) del Decreto N° 272/17 E, modificado por su similar N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA se aprobó el régimen de retiro voluntario al que podrán acogerse los agentes que revistan en las plantas permanentes con estabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos de la Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada con las excepciones que contempla el artículo 2° de la norma;

Que la opción por el referido régimen importará para la agente Paula Alejandra DORNELLES su cese y la extinción de la relación de empleo público, devengándose a su favor una indemnización de acuerdo a la escala establecida en su artículo 4° y a las previsiones de los artículos 5° y 6° del citado Decreto;

Que la agente DORNELLES que figura en el convenio de adhesión que obra en el Anexo identificado como N° IF-2021-20891865-GDEBA-DDDPPMGGP reúne los requisitos establecidos en el citado Decreto para acceder al régimen, ha solicitado voluntariamente su acogimiento y la administración ha prestado su conformidad;

Que la adhesión al mentado régimen impedirá a la agente su reincorporación por un plazo de cinco (5) años en cualquiera de los regímenes comprendidos en la Administración Pública Provincial, incluyendo Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Fideicomisos o Sociedades en las que el Estado participe como socio mayoritario, asimismo importará la aceptación de la inexistencia de reclamos fundados en la extinción de la relación de empleo público por vía del retiro;

Que por Resolución N° RESOL-2018-104-GDEBA-SSCHMJGM se dispuso que si la agente tuviera un haber diferente de aquel por el cual se calculó la indemnización al momento de la firma del Convenio, en razón de reajustes paritarios, o que por su antigüedad le correspondiere una mayor cantidad de cuotas a liquidar, se procederá a reajustar en forma automática la suma percibida por la agente;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la norma, los agentes que opten por el retiro contarán con la cobertura que brinda el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), por un plazo de dos (2) años contados a partir del cese, la que caducará si la ex agente por su situación laboral pasara a contar con otra cobertura asistencial;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que obra en el orden N° 110, el Registro de Compromiso Definitivo;

Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa antes citada;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SU MODIFICATORIO N° DECRE-2020-543-GDEBA-GPBA
LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, el convenio de adhesión al régimen de retiro voluntario celebrado entre el Director General de Administración de este Ministerio de Gobierno, Luciano Valentín DE ANGELIS (D.N.I. N° 27.384.423) y la agente Paula Alejandra DORNELLES (D.N.I. N° 22.947.832, Clase 1972), que en documento identificado como N° IF-2021-20891865-GDEBA-DDDPPMGGP forma parte integrante del presente, de conformidad con los términos establecidos en el Decreto N° DECTO-2018-465-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Declarar, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, la extinción de la relación de empleo público de la agente que suscribió el convenio de retiro voluntario aprobado por el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que irroque la indemnización por el cese prevista en el convenio que se aprueba por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 -Ley N° 15.225, Actividad Interna: BXT, Apertura Programática: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0, FF 11, UG 999, Objeto del Gasto: I 1 - PPR 6 - PPA 0 - SubP 0, por un importe total de pesos dos millones novecientos un mil ciento quince con sesenta centavos (\$ 2.901.115,60).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la agente que suscribió el convenio de retiro voluntario aprobado por el artículo 1° de la presente contará con la cobertura que le brinda el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) por un período de dos (2) años contados a partir de la presente, la que caducará si la agente por su situación laboral pasara a contar con otra cobertura asistencial.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que aquellos agentes que se incorporen al mercado laboral en el sector privado bajo relación de dependencia, o como autónomos o monotributistas y que por ello cuenten con cobertura asistencial, deberán denunciar dicha circunstancia al Organismo de origen.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar al Fiscal de Estado, a la interesada y al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA). Pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Cumplido, archivar.